

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, Año de la Interculturalidad"

**PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de febrero del 2023.

con anexo
07 FEB 2023
12:02 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**ASUNTO: Se remite Iniciativa
OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/0030/2023**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remito a Usted, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12, 15 en su primer párrafo y sus fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y XVII de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca.

Lo anterior a fin de que sean incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
07 FEB 2023
12:05 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE
CON EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTIMADO**
[Signature]
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA “2023, Año de la Interculturalidad”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 7 de febrero de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto**, al tenor siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTICULOS 12 Y 15 EN SU PRIMER PARRAFO Y SUS FRACCIONES**

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA "2023, Año de la Interculturalidad"

I, III, IV, V, VII, VIII, IX Y XVII DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

La presente iniciativa tiene como objetivo la armonización de la Ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado de Oaxaca, para hacerla coincidente con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, realizando los cambios respectivos en los nombres de las diversas secretarías para dar el mejor entendimiento a lo referente a la presente ley.

III. Argumentos que sustentan la iniciativa

La armonización normativa de las leyes locales, es un tema de suma importancia, para contar con leyes que no tengan contradicciones, leyes que sean claras y que no den lugar a una falta de certeza, al momento de realizar cualquier tipo de consulta, mediante Decreto 731 aprobado el 23 de noviembre y publicado el día 30 de noviembre de 2022 en el periódico oficial, se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referente a las diversas secretarías que cambian de nombre o nomenclatura, ante estos cambios de nombre es importante tener una adecuada armonización en nuestra legislación estatal, como el caso de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia en el Estado de Oaxaca, en la citada Ley, establece la conformación de una comisión interinstitucional, en donde intervienen diversas secretarías, por lo que es importante que se tenga seguridad y certeza al momento de designar la citada comisión, porque

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA "2023, Año de la Interculturalidad"

inclusive en el artículo 15 de la Ley establece como una de las Secretarías que integran la citada comisión es el Secretario de Desarrollo Social y Humano, precisando que esta secretaría en el año 2020 cambio de nombre por la de Secretaría de Bienestar y con la reforma del 23 de noviembre se denomina Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, tan solo por citar un ejemplo de lo que ocurre con nuestras leyes, sino se realiza un trabajo de armonización normativa, tendremos leyes que generen dudas al momento de consultar, de ahí la importancia de legislar a favor de la ciudadanía.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de Ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 12 Y 15 EN SU PRIMER PARRAFO Y SUS FRACCIONES I,III, IV,V, VII, VIII, IX Y XVII DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA

VI. Ordenamientos a modificar.

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma propuesta.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA

“2023, Año de la Interculturalidad”

Artículo 12. El Consejo Estatal es la instancia superior para la coordinación y definición de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia. El Secretario General de Gobierno coordinará e implementará las políticas de prevención social, apoyándose en el Secretario Ejecutivo, así como en las unidades técnicas y administrativas que requiera en los términos que señalan las leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. La Comisión Interinstitucional estará integrada por:

- I. El Secretario General de Gobierno, quien la presidirá;

Artículo 12. El Consejo Estatal es la instancia superior para la coordinación y definición de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia. El Secretario de Gobierno coordinará e implementará las políticas de prevención social, apoyándose en el Secretario Ejecutivo, así como en las unidades técnicas y administrativas que requiera en los términos que señalan las leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. ...

- I. El Secretario de Gobierno, quien la presidirá;
- II. ...

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA "2023, Año de la Interculturalidad"

II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;	III. El Diputado o Diputada Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana;
III. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana;	IV. El Diputado o Diputada Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia;
IV. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración de Justicia;	V. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana;
V. El Secretario de Seguridad Pública;	VI. ...
VI. El Secretario de Finanzas;	VII. Secretario de Bienestar, Tequio e Inclusión;
VII. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;	VIII. El Secretario de las Infraestructuras y Comunicaciones;

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA

“2023, Año de la Interculturalidad”

VIII. El Secretario de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable;	IX. El Secretario de las Culturas y Artes;
IX. El Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca;	X. ...
X. El Secretario del Trabajo;	XI. ...
XI. El Secretario de Salud;	XII. ...
XII. El Fiscal General del Estado;	XIII. ...
XIII. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como Secretario Técnico;	XIV. ...
	XV. ...
	XVI. ...
	XVII. El Titular de la Secretaría de las Mujeres; y
	XVIII. ...
	...

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA "2023, Año de la Interculturalidad"

XIV. El Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;	...
XV. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca;	...
XVI. El Titular de la Coordinación para la atención de los Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado ;	...
XVII. El Titular del Instituto de la Mujer Oaxaqueña ; y	...
XVIII. El Titular del Instituto de la Juventud del Estado.	...

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA "2023, Año de la Interculturalidad"

Las dependencias y entidades integrantes de la Comisión Interinstitucional participarán con derecho a voz y voto, su carácter será honorífico y estarán representadas por su titular, quien podrá designar un suplente.

Los acuerdos de la Comisión Interinstitucional serán tomados por mayoría simple de sus integrantes.

Son invitados permanentes con derecho a voz, pero no a voto, los representantes de las dependencias y entidades federales radicadas en el Estado.

Así mismo, serán invitados permanentes cinco personas o representantes de la sociedad civil relacionadas con la materia

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA "2023, Año de la Interculturalidad"

de prevención del delito o seguridad pública, de conformidad como lo disponga la propia Comisión Interinstitucional y el Reglamento de la Ley, y que exista un impacto de resultados en su participación. Dichas personas tendrán voz y voto dentro de la Comisión Interinstitucional.

De igual manera, podrá invitar a sus sesiones a académicos relacionados con los temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

La convocatoria, operación, desahogo de las sesiones, y toma de los acuerdos de la Comisión Interinstitucional será en términos del reglamento de la presente ley.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA "2023, Año de la Interculturalidad"
VII.- Texto normativo propuesto.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 12 Y 15 EN SU PRIMER PARRAFO Y SUS FRACCIONES I,III, IV,V, VII, VIII, IX Y XVII DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTICULOS 12 Y 15 EN SU PRIMER PARRAFO Y SUS FRACCIONES I,III, IV,V, VII, VIII, IX Y XVII DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 12. El Consejo Estatal es la instancia superior para la coordinación y definición de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia. El Secretario de Gobierno coordinará e implementará las políticas de prevención social, apoyándose en el Secretario Ejecutivo, así como en las unidades técnicas y administrativas que requiera en los términos que señalan las leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. ...

- I. El Secretario de Gobierno, quien la presidirá;
- II. ...

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA "2023, Año de la Interculturalidad"

- III. El Diputado o Diputada Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana;
- IV. El Diputado o Diputada Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia;
- V. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VI. ...
- VII. Secretario de Bienestar, Tequio e Inclusión;
- VIII. El Secretario de las Infraestructuras y Comunicaciones;
- IX. El Secretario de las Culturas y Artes;
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. El Titular de la Secretaría de las Mujeres; y
- XVIII. ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

“2023, Año de la Interculturalidad”

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.